

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001660 DE 14 SEP 2015

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. AUNAP-MC-11-2015** cuyo objeto consiste en contratar el mantenimiento correctivo y preventivo que incluya el suministro, cambio de repuestos y mano de obra calificada para poner en correcto funcionamiento las embarcaciones ubicados en Puerto Inírida y Puerto Carreño de propiedad de la AUNAP.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 0719 de Abril de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial de los decretos 4181 de 2011 -y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca — AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.


Que la coordinadora del Grupo de Administrativo de la entidad, solicitó contratar el mantenimiento correctivo y preventivo que incluya el suministro, cambio de repuestos y mano de obra calificada para poner en correcto funcionamiento las embarcaciones ubicados en Puerto Inírida y Puerto Carreño de propiedad de la AUNAP, justificando en los estudios previos la necesidad de la contratación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 08 de septiembre de 2015 la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI- la invitación pública para realizar la presente contratación a la cual no se recibieron observaciones en el tiempo estimado por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en la invitación pública se programó como fecha máxima para la presentación de ofertas el día 11 de septiembre de 2015, a las diez de la mañana (10:00 am), sin que se recibiera propuesta alguna, tal y como se evidencia en la planilla de control de registro de ofertas debidamente suscrita por la Oficina de Correspondencia.

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se declarara desierto el proceso de selección, ya que existen motivos que impiden la escogencia objetiva, como es la falta de oferentes dentro del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP-, en uso de sus facultades legales



Por medio de la cual se declara desierto el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. AUNAP-MC-11-2015 cuyo objeto es "Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo que incluya el suministro, cambio de repuestos y mano de obra calificada para poner en correcto funcionamiento las embarcaciones ubicados en Puerto Inírida y Puerto Carreño de propiedad de la AUNAP"

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declarar **DESIERTO** el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. AUNAP-MC-11-2015** cuyo objeto es *"Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo que incluya el suministro, cambio de repuestos y mano de obra calificada para poner en correcto funcionamiento las embarcaciones ubicados en Puerto Inírida y Puerto Carreño de propiedad de la AUNAP"*.

ARTICULO 2º. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, página web www.contratos.gov.co

ARTICULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **14** SEP 2015


JOSÉ DUARTE CARREÑO
Secretario General

*Proyectó: Jeimy Pilar Albarracín Blanco/ Abogada Contratos.
Revisó: Alix Amparo Acuña Borrero/ Asesora del Despacho.*

61